



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PALACIOS DE LA SIERRA

Aprobación definitiva de imposición de la tasa por utilización de la pista polideportiva y frontón cubierto

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, quedan automáticamente elevados a definitivos, los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2013, de aprobación provisional de imposición de la tasa por utilización de la pista polideportiva y frontón cubierto de Palacios de la Sierra, así como de la ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

«ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA DE LA PISTA POLIDEPORTIVA Y DEL FRONTÓN CUBIERTO

Artículo 1. – Preceptos generales.

El presente texto se aprueba en ejercicio de la potestad Reglamentaria y tributaria reconocida al municipio de Palacios de la Sierra en su calidad de Administración Pública de carácter territorial, en los artículos 4.1.a), b) y 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Redimen Local, y de conformidad con lo previsto en los artículos 15 a 19 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (texto refundido del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo), así como en el artículo 20.4.o) de dicha norma y disposiciones aplicables de los Reglamentos Municipales reguladores de estas instalaciones.

Artículo 2. – El hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de esta tasa la utilización de la pista polideportiva y del frontón cubierto de Palacios de la Sierra.

Artículo 3. – Devengo.

La obligación de contribuir nacerá:

– Desde el momento en que se solicite y se conceda la reserva previa de la utilización de las instalaciones, por cualquier persona esté o no empadronada.

– Desde el momento que se solicite y se entregue la llave para utilizar el frontón, sin reserva previa, por parte de las personas no empadronadas en el Municipio.

En el caso en el que no se produzca la utilización efectiva de las instalaciones, una vez reservado, no se devolverá cantidad alguna, exceptuando cuando se haya debido a causas de fuerza mayor y no se haya privado del uso a otros usuarios que lo hayan solicitado.



Artículo 4. – El sujeto pasivo.

Serán sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas que soliciten y obtengan la reserva de las instalaciones a su nombre, o las utilicen sin reserva previa.

Artículo 5. – Cuota tributaria.

La cuota tributaria se determinará por aplicación de las siguientes tarifas:

– Actividades deportivas:

1. – Reserva para utilización de las instalaciones:

– Frontenis/pelota 6 euros.

– Otros deportes (fútbol sala, balonmano, baloncesto) 10 euros.

2. – Utilización sin reserva previa:

– Frontenis/pelota..... 6 euros.

– Otros deportes (fútbol sala, balonmano, baloncesto) 10 euros.

3. – Iluminación

Ficha por cada hora 2 euros.

– Utilización para otras actividades o eventos:

Alquiler por día de las instalaciones (incluida la iluminación)..... 300 euros.

– Uso reiterado para actividades deportivas:

El uso reiterado de la instalación por un periodo de tiempo determinado, será autorizado por el alcalde. Dichas autorizaciones se realizarán mediante resolución expresa en la que se harán constar los extremos de la cesión de las instalaciones, los derechos y obligaciones de los solicitantes, el modo de pago de la correspondiente tasa y la cuantía de las tarifas. Estas se establecerán teniendo en cuenta las del punto anterior y aplicando unos índices correctores en función del número de sesiones deportivas convenidas u otros criterios aportados por los usuarios y aceptados por el Ayuntamiento.

Artículo 6. – Exenciones.

La utilización que de estas instalaciones se haga, estará exenta de pago en los siguientes casos:

1. – Utilización, sin reserva previa, por las personas empadronadas en el Municipio, a esa fecha.

2. – Actividades organizadas por el Ayuntamiento de Palacios de la Sierra.

3. – Actividades realizadas por el Colegio Público Santa Eulalia del municipio.

El Ayuntamiento podrá conceder exención de pago de la tasa, para el uso de la instalación a otras Administraciones, Organizaciones, Asociaciones o Instituciones para la organización de eventos deportivos, culturales o de otra índole. La exención se otorgará previa solicitud y justificación del interés público.



Artículo 7. – Bonificaciones.

Bonificación por empadronamiento: Tendrán las siguientes bonificaciones, los usuarios de las instalaciones, que, a la fecha de su utilización estén empadronados en el Municipio:

1. – Reserva de utilización de las instalaciones para frontenis/pelota: 66,67% (a pagar 2 euros).
2. – Reserva de utilización de las instalaciones para otros deportes: 80,00% (a pagar 2 euros).

Artículo 8. – Normas de gestión.

En el caso de reserva o utilización de las Instalaciones, la tasa se autoliquidará y pagará a través de ingreso en cualquiera de las Cuentas Bancarias de las que este Ayuntamiento es titular (Caja 3, La Caixa, Caja Rural).

En el caso que en la autoliquidación se produzca una indebida aplicación de la bonificación por empadronamiento, el Ayuntamiento girará una liquidación complementaria hasta aplicar la tarifa ordinaria. Todo ello con independencia de las sanciones que eventualmente se dispongan en la ordenanza reguladora de la utilización de la pista polideportiva y frontón cubiertos, o normativa que lo sustituya.

En todo caso, no se podrá llevar a cabo la utilización de las instalaciones sin haber satisfecho la tasa correspondiente.

DISPOSICIÓN FINAL. –

La presente ordenanza fiscal, entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas».

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Burgos.

En Palacios de la Sierra, a 19 de febrero de 2014.

La Alcaldesa,
Estíbaliz Llorente Basterrika